

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 08 de febrero de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el 19 de enero de 2023, feneció EN SILENCIO, el traslado de la liquidación del crédito aportada por el apoderado demandante, SIRNA ok.

Revisada la tasación se observó que en ella solamente se aplicó 1 abono de \$1.100.000, pese a que el demandado efectuó 2 abonos cada uno a razón de \$1.100.000, por un total de \$2.200.000, el primero efectuado el 1 de julio y el segundo el 8 de septiembre de 2022.

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00186
Demandante: JAIRO MIGUEL ESCOBAR SÁNCHEZ
Demandado: HECTOR VIDAL AGUILERA CONTRERAS
Fecha Auto: 09 de marzo de 2023.


Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, una vez efectuada la revisión de la tasación crediticia aportada el 15 de diciembre de 2022, se vislumbró que, en la misma se aplicó solamente 1 abono de \$1.100.000, pese a que el demandado ha aportado 2 depósitos por tal valor, para un total de \$2.200.000, adicionalmente cada abono debe imputarse a partir de la fecha de su constitución en la manera como dispone el Artículo 1653 del Código Civil.

Ahora bien, consultada la base de datos de Depósitos Judiciales de Banco Agrario de Colombia S.A., se encontró la siguiente información:

 Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8							
DATOS DEL DEMANDADO							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	403408	Nombre	HECTOR VIDAL AGUILERA CONTRERAS		
						Número de Títulos	2
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
407000000008097	19197294	JAIRO MIGUEL ESCOBAR SANCHEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2022	NO APLICA	\$ 1.000.000,00	
407000000008115	19197294	JAIRO MIGUEL ESCOBAR SANCHEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2022	NO APLICA	\$ 1.000.000,00	
Total Valor						\$ 2.000.000,00	


Dicho pantallazo da cuenta que el demandado efectuó 2 depósitos cada uno por \$1.000.000, realizados el 28 de octubre y el 28 de noviembre de 2022, los cuales son diferentes a los que informó el ejecutado en este plenario, pues los mismo NO habían sido puestos en conocimiento ni del despacho ni de las partes de este proceso.

Ahora bien, de los 2 abonos realizados e informados por el ejecutado, se tiene que los mismos fueron constituidos de manera errada, esto es, como pagos RECAUDO POR CONVENIO y no como depósitos judiciales, como dan cuenta los siguientes pantallazos:

 Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

01/07/2022 10:54:02 Cajero: jonacruz


Oficina: 700 - LA CALERA
Terminal: B0700CJ0429U Operación: 293489188

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS 
Valor: \$1,100,000.00

Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00


Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE P
Ref 1: 19197294
Ref 2: 25377408900120210018600
Ref 3: 253772042001

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

 Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

08/09/2022 15:01:46 Cajero: jonacruz

Oficina: 700 - LA CALERA
Terminal: B0700CJ0429U Operación: 317415707

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS 
Valor: \$1,100,000.00

Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE P
Ref 1: 19197294
Ref 2: 25377408900120210018600
Ref 3: 253772042001

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Por todo lo anterior, se DISPONE:

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

1. Abstenerse de aprobar y/o modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado demandante, mientras se verifica la constitución idónea de la totalidad de los títulos de depósito judicial efectuados por el demandado, para que los mismos puedan ser aplicados e imputados al pago, en la forma y términos establecidos en el artículo 1653 del Código Civil.

2. OFICIAR a **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – Sala Administrativa / Área de Depósitos judiciales**, para que se emitan las autorizaciones pertinentes y se adelanten las diligencias necesarias, para que las operaciones No. 293489188 y No. 317415707, realizadas en Banco Agrario de La Calera el 01 de julio de 2022 y 08 de septiembre de 2022, respectivamente, cada uno por un monto de \$1.100.000, depositado por el aquí demandado **Héctor Vidal Aguilera Contreras** con C.C. No. 403.408, a favor del demandante **Jairo Miguel Escobar Sánchez** con C.C. No. 19.197.294, por cuenta del presente proceso ejecutivo No. 25377 6000 664 2021 00186 00, **se conviertan de RECAUDOS DE CONVENIO a TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL**. Líbrese oficio con destino a dichas autoridades, adjuntando copia de ambos comprobantes de transacción y déjense constancias pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #09 de **10 de marzo de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6fd1ae3e0cb853404fd52fea5f993432e65a9c7bc50e4852c04b1d0ca36391d**

Documento generado en 09/03/2023 04:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>